

línea de máximo embalse normal, y deberán, en cualquier caso, someter a la autorización de la Comisaría de Aguas de la Cuenca receptora los proyectos de vertido de aguas residuales.

DISPOSICIONES FINALES

- 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2495/66, de 10 de septiembre, y en la Orden ministerial de 11 de junio de 1967, las autorizaciones y demás limitaciones establecidas en este proyecto de ordenación se entenderán sin perjuicio de las competencias de los Municipios y de otros Organismos estatales.
- 2.º Las resoluciones que se adopten en relación con el aprovechamiento secundario para fines recreativos del embalse o el uso de los terrenos limítrofes, cuando tengan alcance general y afecten a la competencia de más de un Departamento, serán sometidas a previo informe de la Comisión Central de Saneamiento, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1313/63, de 5 de junio.
- 3.º En el caso en que la Administración constituyese un sistema de saneamiento colectivo para todo o parte del perímetro del embalse, las edificaciones existentes o que se proyecten en la zona afectada por el mismo, vendrán obligadas a cometer a él su saneamiento.
- 4.º Las normas contenidas en el presente Proyecto de Ordenación no sustituyen a las propias de los Planes de Ordenación Urbanística territoriales o especiales, redactados por los Organismos competentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1.º Embarcaderos existentes.
 1. Los embarcaderos actualmente existentes que carezcan de autorización debidamente otorgada, deberán legalizarse mediante la correspondiente concesión del Ministerio de Obras Públicas en un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones.
 2. Si las instalaciones no reúnen las garantías técnicas y sanitarias precisas, la Comisaría de Aguas concederá un plazo de otros tres meses para el cumplimiento de las condiciones que imponga, transcurridos los cuales prohibirá su uso u ordenará su demolición.
- 2.º Construcciones e instalaciones existentes.
 1. Toda edificación o instalación, aislada o en conjunto, situada en la zona de policía del embalse de El Vellón deberá disponer de un sistema de depuración de sus aguas residuales, particularmente eficaz en este caso, a juicio de la Comisaría de Aguas del Tajo.
 2. Los propietarios de las actuales construcciones e instalaciones, incluidas dentro de la zona de policía, deberán justificar ante la Comisaría de Aguas del Tajo en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones, que los sistemas de depuración de sus aguas residuales cumplen las prescripciones protectoras de la pureza del agua, exigidas por las disposiciones vigentes.
 3. Si los sistemas no cumplen dichas prescripciones, se dará a los interesados un plazo de hasta seis meses, a partir de la notificación, para ponerlos en las debidas condiciones. El incumplimiento dará lugar a las sanciones pertinentes y al precinto de las instalaciones de toma de agua potable, hasta que cumplan las disposiciones indicadas anteriormente.
 4. Lo dispuesto en el apartado II.2.2. no será de aplicación para aquellas parcelas cuyos propietarios justifiquen, de modo fehaciente, que las mismas se encuentran incluidas en planes de ordenación urbana, legalmente aprobados con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/66.
 5. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado II.2.3. para aquellas edificaciones situadas a menos de cien metros de la línea de máximo embalse normal, existentes con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/66, si bien quedarán sujetas a las obligaciones que se imponen en la disposición transitoria segunda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1972.

FERNANDEZ DE LA MORA

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto 5 HU-239: Acondicionamiento de la carretera N-230, de Tortosa a Francia por el Valle de Arán; sección de Sopena a Pont de Suert, en término municipal de Pont de Suert (Poblado de Selles), provincia de Lérida.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto 5-HU-239: Acon-

dicionamiento de la carretera N-230, de Tortosa a Francia por el Valle de Arán; sección de Sopena a Pont de Suert;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación de propietarios fué publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 128, de fecha 28 de mayo de 1972.
- 2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 25 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., José López.—7.335-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras -CN-634, San Sebastian a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 50,0 al 75,3 (tramo: Treceño-Unquera). Ensanche y mejora del firme. Término municipal de Valdáliga.

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente	Fecha	Hora
27-1 al 27-40	10 de noviembre	De 10,00 a 12,00.
27-41 al 27-80	10 de noviembre	De 12,00 a 14,00.
27-81 al 27-118	10 de noviembre	De 16,30 a 18,30.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Valdáliga (Roiz), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante esta Jefatura (Juan de Herrera, 14) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Cualquier información que precisen los titulares en relación con este expediente expropiatorio les será facilitada en el Ayuntamiento de Valdáliga, a partir del día 6 de noviembre próximo, desde las once horas de su mañana, por el personal que se desplazará para tal fin.

Santander, 27 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—7.390-E.